Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI, Y LA ASOCIACION DE GANADEROS NUEVO MUNDO.

## COMPARECIENTES:

Participan en la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD,** debidamente facultado mediante Acción de Personal Nº NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **"ULEAM"**; y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS NUEVO MUNDO,** legalmente representada por el señor **BUSTHER FREY CONFORME RUIZ** en su calidad de Gerente; y que para efecto del presente instrumento se lo denominara "**NUEVO MUNDO**"; a los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"**LAS PARTES**" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio de prácticas pre-profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

## PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**1.1** Mediante oficio No. 400-VRA-IFF-2017, de noviembre 09 del 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del consejo Académico, mediante resolución No. 165 resuelve "Recomendar al señor Rector la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, en lo relacionado a la parte académica.

**1.2** El Plan Nacional del buen vivir, entre sus objetivos prioritarios expone los siguientes: Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable; Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico de manera redistributiva y solidaria; Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.

**1.3** Para dar cumplimiento a estas disposiciones constitucionales la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología SENECYT, dispone a las Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos de investigación, implementar programas de investigación científica, como medios para generar conocimiento, así como también ejecutar acciones de Vínculo con la comunidad, que tengan como fin involucrar a la Universidad con la sociedad civil.

**1.4** La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el

Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos.

Como institución de Educación Superior aspira ser una entidad moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

La Educación es un proceso eminentemente social razón por la cual la Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso, por tal motivo debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad emprendedora

Por lo expuesto, las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un convenio marco de colaboración para establecer un estrecho apoyo al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva del desarrollo científico, cultural y del progreso del país.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, tiene como Misión "La búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentable; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanista con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos".

**1.5** La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del

ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos.

Como institución de Educación Superior aspira ser una entidad moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

**1.6** La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, ULEAM, Campus Pedernales, en la actualidad cuenta con un predio, de una extensión de 106 hectáreas y una importante infraestructura idóneas para actividades académicas, investigación científica, y de vinculación con las comunidades. En este predio la ULEAM, se ha iniciado acciones para implementar una Granja Experimental de elevado nivel académico –científico, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo, que aporte al desarrollo del país en temas de interés nacional, tales como: Conservación de la biodiversidad, investigaciones científicas en ganadería bovina, cultivos tropicales (ciclo corto, cacao, café, frutales, especies forestales), turismo ecológico, y desarrollo rural.

**1.7** La Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, es un gremio de pequeños campesinos, dedicados a la ganadería bovina, que a través de su organización promueve el desarrollo humano integral de las familias que la conforman, y sus comunidades. Con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las familias que integran la Asociación Nuevo Mundo, una de las estrategias, es consolidar alianzas estratégicas con instituciones de desarrollo y de la academia, a fin de poder superar los problemas existentes tanto en lo productivo como en temas de educación y salud. Es importante indicar que la Asociación Nuevo Mundo, tiene identificado dos problemas que afectan la calidad de vida de sus socios/as y ganaderos en general. Uno es el relacionado a la "baja productividad en los hatos ganaderos, tanto en leche como en carne", y el segundo es la carencia de valor agregado, por lo que venden su producción como materias primas, esto incide de manera directa en los precios que reciben por la venta de los mismos. Por lo que los proyectos o acciones que se emprendan tendrán como objetivos atacar las causas de estos problemas y no únicamente los efectos.

Con estos antecedentes y al estar en capacidad jurídica la Asociación Nuevo Mundo, para ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral con criterios sustentables, el presente convenio tiene los siguientes objetivos.

## SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1 La **Constitución De La República Del Ecuador** establece:

*"**Art. 3.**- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

*"**Art. 26.**- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un*

*deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*

*"**Art. 226.**- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

***"Art** 277.- "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.";*

**"Art. 343.-** *El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

*El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".*

**"Art. 350.-** *El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

***"Art. 385.**- "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;"*

***"Art. 387.-** "Será responsabilidad del Estado: [...] 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. [...] 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. [...] 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. [...] 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales... ";*

2.2 La **Ley Orgánica De Educación Superior**, señala:

*"**Art. 17.-** Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".*

*"**Art. 48.-** Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."*

*"**Art. 107.-** Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".*

*"**Art. 127.- Otros programas de estudio.-** Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.*
*Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.*

**2.3 El Estatuto De La Universidad Laica "Eloy Alfaro" De Manabí**, determina:

*"**Art. 19. Atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico.-** Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico, las siguientes:....*
*6.- Recomendar al/la Rector/a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter académico, con instituciones de reconocida solvencia académica, científica e investigativa a nivel nacional e internacional;*

*"**Art. 34. Atribuciones del/la Rector/a.-** Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son:....*

***16.** Suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras, previo a los informes de los Consejos Académico, Administrativo y de Postgrado cuando estos los emitan en razón de sus facultades;".*

**TERCERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, y la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, con el propósito de diseñar, gestionar, implementar y evaluar un programa de desarrollo agropecuario, con énfasis en mejoramiento del manejo de la ganadería bovina, e industrialización de la leche y carne de ganado bovino.

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- Articular acciones para formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos y acciones enmarcados en el objeto central del presente convenio.
- Coordinar acciones entre la ULEAM (Campus Pedernales), la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo y otros actores de las cadenas productivas, en los rubros que sean de interés común.
- Fortalecer el ámbito socio organizativo de la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, las partes se obligan a prestar todas las facilidades para cumplir con los objetivos y metas, que se establecerán en los convenios específicos que se llegaren a suscribir

**QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio estará coordinado por cada una de las instituciones:
En el caso de Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, por el Rector o el Director del Campus Pedernales, expresamente delegado por dicha autoridad; y, por parte de la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, el Presidente o su delegado.

Para la ejecución de los proyectos específicos, ambas instituciones integrarán comisiones responsables, para su ejecución y evaluación.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES.-**

**OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ CAMPUS PEDERNALES, ULEAM.**

a) Ejecutar un programa de capacitación radial en el campus Pedernales, donde se incluya temas de Manejo sustentable de ganadería bovina en el trópico, apoyados por prácticas en fincas, pasantías a proyectos exitosos, ferias, eventos de capacitación y días de campo.

b) Integrar un equipo técnico para que apoye el fortalecimiento del proyecto para la industrialización de la leche (lácteos), que ha iniciado la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo.
c) Compartir con la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, los resultados de las investigaciones que se realicen en los ámbitos objeto del convenio, ya sea en el transcurso de estas o al finalizar las mismas.
d) Facilitar espacios físicos cuando la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo realice eventos de capacitación.
e) Apoyar las evaluaciones que de manera conjunta realicen las dos instituciones.

**OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE GANADEROS NUEVO MUNDO.**

a) Nombrar un equipo conformado por líderes comunitarios, para conjuntamente con el equipo técnico de la Uleam, dar acompañamiento a los proyectos que se ejecuten.
b) Garantizar la sostenibilidad de los proyectos, mediante una participación activa en los proyectos y actividades a ejecutarse
c) Disponer de un área de terreno, para la implementación de una parcela demostrativas para el manejo de pastos.
d) Facilitar información para el diseño de los proyectos arriba indicados.
e) Apoyar las gestiones para la consecución de recursos técnicos y financieros, y evaluaciones que de manera conjunta realicen las dos instituciones.

**SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.-**

El plazo de duración del presente convenio, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo darse por terminado con anticipación en forma unilateral.

De considerar las partes necesario, el convenio de cooperación Interinstitucional, puede ser renovado por un período igual o mayor.

**OCTAVA: DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.-**

Las áreas de intervención se circunscriben al ámbito cantonal, con excepción de la asistencia a ferias y eventos de capacitación en el país o en el exterior.

**DECIMA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrán ser modificado previo acuerdo entre en forma total o parcial, modificación que se realizará por medio de un Adendum, el cual obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**
El presente convenio terminará por las maneras:

a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;

d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,

e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incursa en las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
- Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
- Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABITANTES.-**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Copias fotostáticas del nombramiento de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Copias fotostáticas del nombramiento del Presidente de la Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo, de los Estatutos, Cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-**

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM. Señala como su domicilio en Manta

Ciudadela Universitaria Vía a san Mateo Telef. 2625095 Casilla 13-05-2732, en Pedernales: Avenida García Moreno Km 1, vía a El Carmen Km 1. Teléfono 052-681-431 / 052-680-239

La Asociación de Ganaderos Nuevo Mundo.
Dirección: Cantón Pedernales, parroquia Atahualpa. Sector Pajales. Teléfono 0980746761

**DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN.**
Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado de conformidad a los intereses institucionales que representan, y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes proceden a suscribir en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Manta a los 27 DIC 2017

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

Sr. Busther Frey Conforme Ruiz
**GERENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS NUEVO MUNDO**